DNCP/DJ N° 12.367/17

Asunción, 23 de octubre del 2017.-

Señores
INDUSTRIA NACIONAL ED CEMENTO – I.N.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
Dirección: TTE. 2DO. ALCORTA ESQ. AVDA. FNDO. DE LA MORA
Ciudad: ASUNCION - PARAGUAY
Teléfono/Fax.: (595) 021 557404 - 557408
Dirección de correo electrónico: licitaciones@inc.gov.py

P r e s e n t e:

REF.: ***Investigación Preliminar*** surgida a partir del Memorándum DJ N° 1685/17 remitido al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional en fecha 19 de octubre del 2017.----------

En primer término, el Memorándum DJ N° 1685/2017 de fecha 16 de octubre del corriente, remitido por la Coordinación de Procesos al Departamento de Investigaciones en fecha 19 del corriente de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, la cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MATERIAS PRIMAS", CONVOCADA POR LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO – INC – ID N° 331.164.***----------

El Memorándum DJ N° 1685/17 de fecha 16 de octubre del corriente, el Asesor informa lo siguiente: "*...Que, la Nota DNC N° 17.839, realizo carias observaciones entre las cuales el punto 4 expresa: En vista que el Informe de evaluación remitido indican que la empresa adjudicada se encuentra dentro del rango del precio referencial según la Resolución N° 656/16 y 1173/16. Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual indican lo mencionado más arriba, puesto que según realizado los cálculos pertinentes los precios presentados por las empresas*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

adjudicadas se encuentran por debajo del 30% y por encima del 20% del precio referencial. La convocante respondió: Infamamos a la DNCP, que los ítems 1, 2 y 4 han registrado valores por debajo del 30% del PAC. El ítems 5 ha registrado más que el PAC mínimamente un incremento del 25%, la convocante ha verificado los valores ofertados cuyos montos registran diferencias según el PAC, los cuales no representan una desviación significativa sobre el valor del proceso por lo que acepta y valida discos importantes. Que, haciendo un análisis, se verifica lo siguiente:

Ítem	***Precio Adjudicado***	***Precio Referencial***	***Empresa Adjudicada***	***Diferencia***
1	*1.970.652*	*3.300.000*	*Pampeiro Comercial*	*Fuera del rango del 30% por debajo*
2	*1.001.479*	*2.600.000*	*Pampeiro Comercial*	*Fuera del rango del 30% por debajo*
4	*499.000*	*800.000*	*Handrug Ingeniería S.A.*	*Fuera del rango del 30% por debajo*
5	*1.993.728*	*1.600.000*	*Pampeiro Comercial*	*Fuera del rango por encima del 20%*
8	*999.000*	*2.500.000*	*Handrug Ingeniería S.A.*	*Fuera del rango del 30% por debajo*

Que, la convocante no hizo una análisis exhaustivo de los precios ofertados con relación a los referenciales, simplemente los acepto, violando aparentemente las disposiciones de las Resoluciones N° 756/16 y 1173/16..." (Sic). - Por lo que se remitió los antecedentes del llamado a la Coordinación de Procesos por hechos supuestos de irregularidad.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado de proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/2016 en la cual SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA EL EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"- el Art. 1° establece: *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados,* ***el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial*** *preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.* ***El análisis de precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)***"...----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz*

Dirección Jurídica - DNCP
Subdirector

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

Se adjunta copia de los antecedentes con ( ) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP